



FIJA REGLAMENTOS DE MEMBRECÍA DE LA SOCIEDAD DE ECOLOGÍA DE CHILE

- I. REGLAMENTO SOBRE INCORPORACIÓN DE SOCIOS A LA SOCIEDAD DE ECOLOGÍA DE CHILE
 - II. REGLAMENTO SOBRE REINCORPORACIÓN DE SOCIOS A LA SOCIEDAD DE ECOLOGÍA DE CHILE
-

El estatuto de la Sociedad de Ecología de Chile, indistintamente la Sociedad o SOCECOL en adelante, establece cuatro categorías de socios: Socios Titulares, Socios Honorarios, Socios Correspondientes y Socios Colaboradores.

1. **Socios Titulares:** Son Socios Titulares los profesionales residentes en Chile, dedicados activamente al estudio, investigación y/o enseñanza en el campo de la ecología. El Socio Titular tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en el Estatuto.

Obligaciones: a) Fomentar el desarrollo de la investigación y docencia en Ecología; b) Servir con eficiencia y dedicación en los cargos en que sean elegidos y en las tareas que se les solicite; c) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad; d) Acatar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea; e) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Sociedad.

Derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Sociedad; c) Presentar cualquier proyecto o proposición relacionado con los objetivos de la Sociedad, a análisis del Directorio; d) Asistir a todas las actividades organizadas por la Sociedad en cumplimiento de sus objetivos.

2. **Socios Honorarios:** Son Socios Honorarios las personas que a proposición del Directorio sean designados en esa calidad, y que se hayan hecho acreedores a la designación por sus antecedentes relevantes en el campo de la Ecología, y que hayan alcanzado el reconocimiento de la comunidad científica. Los Socios Honorarios tendrán las mismas obligaciones, derechos y atribuciones de los socios Titulares, pero estarán liberados de la obligación de pago de las cuotas societarias.
3. **Socios Correspondientes:** Son Socios Correspondientes los profesionales chilenos o extranjeros que residan fuera del país y que participen en actividades de intercambio científico, mediante su presencia en la Sociedad, y que sean designados en esa calidad por el Directorio. Los socios Correspondientes tendrán las mismas

obligaciones de los socios Titulares, pero estarán liberados de la obligación de pago de las cuotas societarias. En cuanto a los derechos y atribuciones podrán participar en las Asambleas sólo con derecho a voz, no podrán elegir ni ser elegidos para servir los cargos directivos de la Sociedad y no constituirán quórum en las Asambleas.

4. **Socios Colaboradores:** Son Socios Colaboradores las personas naturales o jurídicas que ayuden en forma permanente a la Sociedad con dinero, bienes o servicios. Su designación está sujeta, a las mismas reglas establecidas para los Socios honorarios. Los Socios Colaboradores no podrán ni ser elegidos para servir los cargos directivos de la Sociedad, ni constituirán quórum en las reuniones de la Asamblea.

Obligaciones: a) Fomentar el desarrollo de la investigación y docencia en Ecología; b) Servir con eficiencia y dedicación en las tareas que se les solicite; c) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; d) Acatar los acuerdos de Directorio y de Asamblea; e) Cumplir las obligaciones pecuniarias para con la Corporación, lo que deberán hacer en la forma establecida por el Directorio.

Derechos y atribuciones: a) Participar en las Asambleas, en la que sólo tendrán derecho a voz; b) Presentar cualquier proyecto o proposición, relacionados con los objetivos de la Sociedad, a análisis del Directorio; c) Asistir a las actividades organizadas por la Sociedad en cumplimiento de sus objetivos; d) Participar en las Reuniones Científicas de la Sociedad, en la forma que para cada caso apruebe el Directorio.

I. REGLAMENTO SOBRE INCORPORACIÓN DE SOCIOS A LA SOCIEDAD DE ECOLOGÍA DE CHILE

El Artículo Quinto del Estatuto establece que podrá ser Socio toda persona natural o jurídica que reúna los requisitos y cumpla los procedimientos exigidos por dicho Estatuto y el Directorio, en razón de lo cual se establecen los siguientes procedimientos para la incorporación de socios nuevos en cualquiera de sus categorías.

1. SOCIOS TITULARES

A. Incorporación Directa

1. Se aceptará como Socios Titulares a aquellas personas que, patrocinadas por un Socio vigente de SOCECOL, manifiesten su interés en formar parte de la Sociedad y se comprometan a seguir el Estatuto, así como a mantenerse al día en el pago de sus cuotas.
2. Para formalizar la Incorporación, se debe dirigir una carta al Presidente de la SOCECOL, manifestando en ella los motivos de su interés en pertenecer a la Sociedad y mencionando el nombre del Socio patrocinante, y se debe completar el Formulario de Inscripción con sus datos personales, enviando ambos

- documentos junto con una copia actualizada del CV resumido vía electrónica a la Comisión de Membrecía.
3. La Comisión de Membrecía responderá al postulante en un plazo máximo de 10 días hábiles.
 4. En caso de ser aceptable la incorporación, se pedirá al postulante que pague la primera anualidad, a modo de cuota de incorporación.
 5. El pago de la primera cuota puede ser hecha vía depósito en la cuenta corriente que mantiene la Sociedad, en ventanilla o mediante transferencia. En cualquier caso, el postulante debe hacer llegar copia del comprobante de depósito al Tesorero, quien emitirá el respectivo comprobante de recepción en un plazo no superior a 10 días hábiles.
 6. Una vez comprobado el pago, la Comisión de Membrecía procederá a emitir la carta oficial de incorporación, la que hará llegar al nuevo socio a través de correo electrónico.
 7. La Comisión de Membrecía informará a la Secretaría de SOCECOL acerca de la nueva incorporación para que los datos de contacto del socio sean incorporados a los registros de la Sociedad.

B. Incorporación vía Sociedad de Biología de Chile

1. Se aceptará como Socio Titular a aquellas personas que, siendo parte de la Sociedad de Biología de Chile, en adelante SOCBIOL, manifiesten su interés en formar parte de nuestra Sociedad y se comprometan a seguir el Estatuto, así como a mantenerse al día en el pago de sus cuotas. Dichas personas deben considerar que las cuotas y modalidades de pago a SOCECOL son independientes de los pagos a SOCBIOL.
2. Para formalizar la Incorporación, el miembro de SOCBIOL debe completar el Formulario de Inscripción con sus datos personales, enviando este documento junto con una copia actualizada del CV resumido vía electrónica a la Comisión de Membrecía.
3. EL procedimiento sigue su curso según lo establecido en I.A. numerales 3 a 7.

2. SOCIOS HONORARIOS

A. Designación por el Directorio

Según el Art. Octavo del Estatuto de SOCECOL, son Socios Honorarios las personas que, a proposición del Presidente o de los miembros del Directorio por lo menos, sean designados en esa calidad con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en sesión de Directorio, entendiéndose como tales el Presidente, Vice-presidente, Presidente Anterior, y Directores, en cuya tabla conste esta materia, y que se hayan hecho acreedores a la designación por sus

antecedentes relevantes en el campo de la Ecología, y que hayan alcanzado el reconocimiento de la comunidad científica.

B. Por Premio a la Trayectoria en Ecología

Adquirirá automáticamente el rango de Honorario, aquel socio que sea honrado con el **Premio a la Trayectoria en Ecología Patricio Sánchez Reyes**.

3. SOCIOS CORRESPONDIENTES

A. Designación por el Directorio

Según el Art. Noveno del Estatuto de SOCECOL, son Socios Correspondientes los profesionales chilenos o extranjeros que residan fuera del país y que participen en actividades de intercambio científico, mediante su presencia en la SOCECOL, y que sean designados en esa calidad por el Directorio, entendiéndose como tales el Presidente, Vice-presidente, Presidente Anterior, y Directores. Su designación se registrará por las mismas reglas establecidas en el artículo octavo para los Socios Honorarios.

B. Incorporación por solicitud

1. Se aceptará como Socio Correspondiente a aquel profesional chileno o extranjero que resida fuera del país, que patrocinado por un Socio vigente de SOCECOL, manifieste su interés en formar parte de nuestra Sociedad y se comprometa a seguir el Estatuto de SOCECOL.
2. Para formalizar la Incorporación, se debe dirigir una carta al Presidente de la SOCECOL, manifestando en ella los motivos de su interés en pertenecer a la Sociedad y mencionando el nombre del Socio patrocinante, y se debe completar el Formulario de Inscripción con sus datos personales, enviando ambos documentos junto con una copia actualizada del CV resumido vía electrónica a la Comisión de Membrecía.
3. La Comisión de Membrecía remitirá la documentación vía correo electrónico al Directorio en un plazo máximo de 5 días hábiles, el que deberá responder en el mismo plazo y por la misma vía.
4. Será aceptado como Socio Correspondiente el postulante que cuente con el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Directorio, entendiéndose como tales el Presidente, Vice-presidente, Presidente Anterior, y Directores.
5. En caso que algún miembro del Directorio sea el Socio patrocinante del postulante, deberá abstenerse de participar en la votación.
6. Una vez aceptado el postulante, la Comisión de Membrecía procederá a emitir la carta oficial de incorporación, la que hará llegar al nuevo socio a través de correo electrónico.

7. La Comisión de Membrecía informará a la Secretaría de SOCECOL acerca de la nueva incorporación para que los datos de contacto del socio sean incorporados a los registros de la Sociedad.

C. Por residencia temporal en el extranjero

Se aceptará que un Socio Titular pueda adquirir la calidad de Socio Correspondiente en caso que fije residencia fuera del país por un período igual o superior a 6 meses, manifestando su interés en seguir formando parte de SOCECOL durante ese tiempo.

Para formalizar el cambio, debe dirigir una carta a la Comisión de Membrecía, indicando las fechas de cambio de residencia y sus nuevos datos de contacto. La Comisión de Membrecía informará a la Secretaría de SOCECOL y la Tesorería, para los fines correspondientes.

4. SOCIOS COLABORADORES

Según el Art. Décimo del Estatuto de SOCECOL, son Socios Colaboradores las personas naturales o jurídicas que ayuden en forma permanente a la SOCECOL con dinero, bienes o servicios. Su designación está sujeta a las mismas reglas establecidas para los Socios Honorarios.

II. REGLAMENTO SOBRE REINCORPORACIÓN DE SOCIOS A LA SOCIEDAD DE ECOLOGÍA DE CHILE

El Art. Décimo Séptimo del Estatuto, establece que la calidad de Socio Titular se pierde, entre otras razones, por mora en el pago de las cuotas por más de doce meses, habiendo sido requerido el pago vía correo electrónico por el Tesorero. Agrega el estatuto que el pago de las cuotas adeudadas implica la recuperación de la calidad de socio.

Si el socio no vigente expresa interés en recuperar su calidad de Socio, el procedimiento para la reincorporación acordado por el Directorio indica dos modalidades.

A. Regularización total de pagos

1. El socio no vigente debe comunicarse con la Comisión de Membrecía, indicando su interés en regularizar su situación.
2. La Comisión, previa consulta a la Tesorería, informará al interesado el monto total adeudado y enviará un formulario de actualización de datos para que sea completado y remitido de vuelta a la Comisión junto con un CV actualizado.

3. El interesado cuenta con un plazo de 10 días hábiles para efectuar el pago por el monto total, el cual puede ser hecha vía depósito en la cuenta corriente que mantiene la Sociedad, en ventanilla o mediante transferencia. En cualquier caso, el interesado debe hacer llegar copia del comprobante de depósito a la Tesorería, quien emitirá el respectivo comprobante de recepción en un plazo no superior a 10 días hábiles.
4. Una vez comprobado el pago, la Comisión de Membrecía procederá a emitir la carta oficial de reincorporación donde se indicará que no hay hiato en la calidad de socio, la que hará llegar a través de correo electrónico.
5. La Comisión de Membrecía informará a la Secretaría de SOCECOL acerca de la reincorporación para que los datos de contacto del socio sean incorporados nuevamente a los registros de la Sociedad.

B. Regularización parcial de pagos

1. Una vez informado el monto total adeudado por el socio no vigente, éste expresa interés en regularizar su situación, pero pagando parte de la deuda.
2. El pago parcial debe considerar al menos el pago de la anualidad del año que el socio no vigente fue Socio Titular sin efectuar pago, más la anualidad correspondiente al año en que expresa su interés en ser reincorporado.
3. El interesado recibe de la Comisión de Membrecía el formulario de actualización de datos para completar y remitir de vuelta a la Comisión junto con un CV actualizado.
4. El interesado cuenta con un plazo de 10 días hábiles para efectuar el pago por el monto acordado, siguiendo el mismo procedimiento explicado en el punto A.3 anterior.
5. Una vez comprobado el pago, la Comisión de Membrecía procederá a emitir la carta oficial de reincorporación donde se indicará que existe un hiato en la calidad de socio, especificando los años del hiato.
6. La Comisión de Membrecía informará a la Secretaría de SOCECOL acerca de la reincorporación para que los datos de contacto del socio sean incorporados nuevamente a los registros de la Sociedad.